

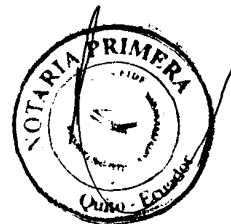


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA

OTORGADA POR:

QUIM. SANTIAGO SALGUERO GARZÓN

ING. PHILIPPE CASTETS

01. 0. 1

CUANTÍA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

FMC

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.- - - - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES catorce de noviembre del año dos mil seis; ante mí, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen el señor Químico Santiago Raúl Salguero Garzón y el señor Ingeniero Philippe Castets, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana el primero y nacionalidad francesa el segundo entendido en el idioma castellano, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente

minuta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen SANTIAGO RAUL SALGUERO GARZON, de nacionalidad ecuatoriana y el Ingeniero PHILIPPE CASTETS, de nacionalidad francesa, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito; todos por sus propios y personales derechos, quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad compañía de responsabilidad limitada con la denominación de CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA. que funcionará acorde a la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los siguientes estatutos y las normas del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE "CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto: a) Dedicarse al comercio exterior con todos los países del mundo, de manera especial con los que conforman los Países del Pacto Andino, actividades tales como la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, agrícolas, metalúrgicos, agroindustriales, comerciales, industriales, elaborados, semielaborados, etc. b) Actuar como promotora y asesora en el desarrollo de cultivo de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000002



productos tradicionales y no tradicionales del país. c) Importación, exportación, comercialización y distribución de flores, frutas, hortalizas y vegetales. d) Compra y venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, química, agroindustrial, metalmecánica, textil, maderera, florícola y gráfica. e) Prestación de servicios de asesoría individual, empresarial o corporativa en el área de comercio exterior, estudios de mercado, mercadeo, desarrollo de nuevos productos y empresas, para todo tipo de compañías, públicas y privadas, nacionales y extranjeras y negocios de toda clase. f) Prestación de servicios de asesoría individual, empresarial o corporativa en todas sus áreas, capacitación, diagnóstico, para todo tipo de compañías, públicas y privadas, nacionales y extranjeras y negocios de toda clase. g) Prestación de servicios de asesoría en los campos de recursos humanos, capacitación, jurídico, económico, financiero, empresarial, corporativo, inmobiliario, de mercadeo, informático, de procesamiento de datos y comercial para todo tipo de compañías, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. h) Representación y mandato de compañías nacionales o extranjeras. i) Procesamiento de datos, importación, exportación, fabricación, ensamblaje y comercialización de equipos de informática y electrónicos. j) Comercialización de equipos y servicios destinados a telecomunicaciones y radiocomunicaciones. k) Importación de implementos destinados a telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como la distribución, venta, licitación y/o arriendo de los mismos. l) Instalación, comercialización y administración de supermercados. m) Producción y comercialización de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. n) La actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en mercados internos y externos. o) Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos

del mar. p) Importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria e insumos necesarios para la agricultura, ganadería y agroindustria. q) Explotación ganadera, en la cría, engordé e invernaderos de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar, así como la importación, exportación y comercialización de los mismos.

r) Crianza, producción, distribución y comercialización de aves en general. s) La compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de automotores, tractores, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios. t) Importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores. u) El fomento y desarrollo del turismo nacional o internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, nacionales o extranjeros; mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y casinos. v) Industrialización, comercialización y distribución de todo artículo o producto de plástico, para uso doméstico, industrial y/o comercial. w) El ensamble de todo tipo automotores, bicicletas, artículos de lujo y electrodomésticos en general, su comercialización y distribución. x) Instalación de fábricas de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, embotelladoras, su comercialización y distribución, exportación e importación. y) Importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria e insumos necesarios para la agricultura, ganadería y agroindustria. z) Confección, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, fibras, tejidos, hilados y calzado, así como las materias primas que los componen. aa) Importación, exportación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos y alimenticios de consumo tanto humano como animal. bb) Importación, exportación, comercialización y distribución de maquinarias industriales y

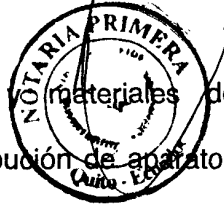


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00.000.03



agrícolas, artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. cc) Importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte, artículos de juguetería y papelería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos con la rama de joyería, productos de cuero, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas. dd) Importación, exportación, comercialización y distribución de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y piezas. ee) Compra-venta al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa, en todas sus formas y aplicaciones. ff) Construcción de toda clase de viviendas familiares, edificios, centros comerciales, residenciales, condóminos, así como de carreteras y puentes, pistas aéreas y aeropuertos. gg) Compra, venta, explotación, arrendamiento y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales bajo cualquier sistema de propiedad ya sea individual o colectiva o bajo régimen de propiedad horizontal. hh) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato conexo con el objeto social indicado, pudiendo intervenir con otras personas jurídicas o personas naturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en calidad de socia, accionista, subcontratista, o adquirir acciones o participaciones de sus representadas u otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales (400) de un dólar (USD 1,00)

cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones sociales son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-**

La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de

Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde

a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de cinco (5) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-**

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General en forma individual quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. En caso de falta temporal o definitiva, la subrogará el Presidente hasta que la Junta General



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

06 JUN 15



nombre al titular. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al

Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**

Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta General.- f) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía

formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

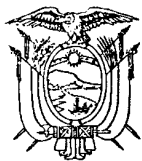
TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General

de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se procederá conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:



NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
SANTIAGO RAUL SALGUERO GARZON	USD 240,00	USD 120,00	USD 120,00	240
PHILIPPE CASTETS	USD 160,00	USD 80,00	80,00	160
TOTAL	USD 400,00	USD 200,00	USD 200,00	400

El tipo de inversión del socio señor Ingeniero Philippe Castets es de carácter nacional. La parte no pagada se integrará en un plazo máximo de doce meses. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital y copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los socios. Los socios facultan a la Dra. Catalina Bolaños González, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal y convoque a la primera Junta General de Socios. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Catalina Bolaños G., afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el registro número cuatro mil novecientos treinta). Para la celebración de

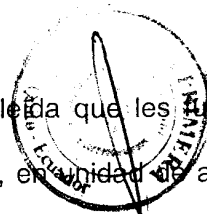


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



6

QUIM. SANTIAGO SALGUERO GARZON
CC: 1710738541

ING. PHILIPPE CASTETS
Pasaporte Francés 01TA03457
Censo Registro No. 66-3455-3568

Me ratifico



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Noviembre del 2006

Mediante comprobante No. **228941921**, el (la) Sr. **SALGUERO GARZON SANTIAGO RAUL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SALGUERO GARZON SANTIAGO RAUL	US.\$.	120.00
PHILIPPE CASTETS	US.\$.	80.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200.00**

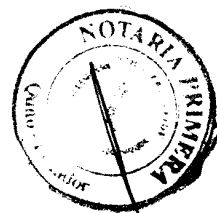
OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Banco del Pichincha C.A.
AGENCIA ELOY ALFARO
SILVIA AGUIRRE
Silvia Aguirre S.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7112004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710738541 SALGUERO GARZON SANTIAGO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

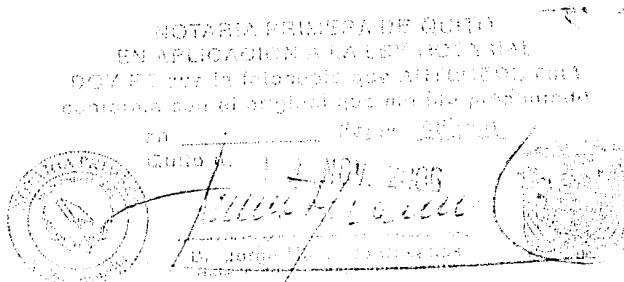
NÚMERO DE RESERVA: 7112004

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2006 10:10:19 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 1710738541

SALGUERO GARZON SANTIAGO RAUL

NOMBRES Y APELLIDOS

21 DICIEMBRE 1970

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

LUGAR DE NACIMIENTO

SEX CIVIL 01 383 00768

PICHINCHA/QUITO

CONJALEZ SUAREZ 71

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
RE APLICACION A LA LEY NOTARIAL
POY RE que la presente es autografa y
contiene con el contenido de la ley notarial
en QUITO a 18 NOV 2006

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0320 NUMERO 1710738541 CEDULA

SALGUERO GARZON SANTIAGO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 1710738541

SALGUERO GARZON SANTIAGO RAUL

NOMBRES Y APELLIDOS

21 DICIEMBRE 1970

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

LUGAR DE NACIMIENTO

SEX CIVIL 01 383 00768

PICHINCHA/QUITO

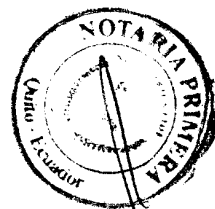
CONJALEZ SUAREZ 71

[Signature]

Voici en dernière page la rubrique
RECOMMANDATIONS IMPORTANTES

COMUNIDADE EUROPEIA
DET EUROPAISKE FÆLLESSKAB
EUROPAISCHE GEMEINSCHAFT
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΚΟΙΝΩΤΗΤΑ
EUROPEAN COMMUNITY
COMUNIDAD EUROPEA
AN COMHROBHAL EORPACH
COMUNITA' EUROPEA
EUROPESE GEMEENSCHAP
COMUNIDADE EUROPEIA

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE
DEN FRANSKE REPUBLIK
FRANZÖSISCHE REPUBLIK
ΠΑΡΑΛΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ
THE FRENCH REPUBLIC
REPÚBLICA FRANCESA
POBLACHT NA FRANCE
REPUBBLICA FRANCESE
FRANSE REPUBLIEK
REPÚBLICA FRANCESA



8

01TA03457

N° 528101014003

PASSEPORT

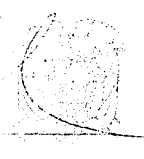
PAS o REISEPASS
ΑΙΑΒΑΤΗΡΙΟ o PASSPORT
PASAPORTE o PAS o PASSAPORTO
PASPOORT o PASSAPORTE

01TA03457

1. Nom/Surname CASTETE	
2. Prénoms/Given names PHILIPPE JACQUES	
3. Nationalité/Française/French Nationality	
4. Date de naissance/Date of birth 03 FEV/ 58	5. Sexe/Sex M
6. Lieu de naissance/Place of birth 92 BOULEVARD-LA-REINE	
7. Date de délivrance/Date of issue 01 JUIN/ 2001	
8. Autorité/Authority Sous-Préfet d'Amiens	9. Date d'expiration/Date of expiry 31 MAI/ 2014
10. Signature du titulaire/Holder's signature 	



11. Domicile/Residence 20 AVE PAUL VALERY 92 ANTONY Nouveaux domiciles/New residences	
12. Taille/Height 1,87	13. Couleur des yeux/Colour of eyes MARRON
14. La validité du présent passeport est prorogée jusqu'à/Extension of the passport 	
Autorité/Authority	Fait le/Extended on
NOTARIA PRIMERA DE OCHO DE MAYO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la totalidad que ANTICEDENTE con contiene es así original y no me ha presentado en <u>Guaya</u> <u>11 NOV 2001</u> 	





NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a quince de
noviembre del dos mil seis.-



0. 0. 9



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02.12.10

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004775, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 11 de diciembre de 2006; se aprueba la constitución de la Compañía CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 14 de Noviembre de 2006.-

Quito, 27 de Diciembre de 2006.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

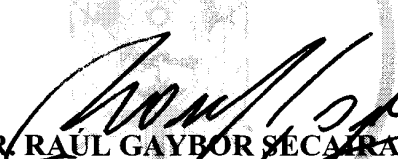


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

11



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de diciembre del 2.006, bajo el número **217** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA.** ”, otorgada el 14 de noviembre del 2.006, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **120**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3846**.- Quito, a veinte y dos de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



03654-12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03654

Quito, 12 FEB 2007

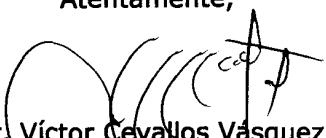
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CADENAS PRODUCTIVAS CADEPRODUC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL